Naciones Unidas A/HRC/WGAD/2012/39

Asamblea General

Distr. general
23 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 64º período de sesiones (27 a 31 de agosto de 2012)

Nº 39/2012 (Belarús)

Comunicación dirigida al Gobierno el 20 de abril de 2012

Relativa a: Aleksandr Viktorovich Bialatski

El Gobierno respondió a la comunicación el 22 de mayo de 2012.

El Estado es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

1. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria fue establecido por la antigua Comisión de Derechos Humanos mediante su resolución 1991/42. El mandato del Grupo de Trabajo fue especificado y prorrogado por la Comisión en su resolución 1997/50. El Consejo de Derechos Humanos asumió el mandato en su decisión 2006/102 y lo prorrogó por tres años mediante su resolución 15/18, de 30 de septiembre de 2010. Actuando de conformidad con sus métodos de trabajo (A/HRC/16/47, anexo), el Grupo de Trabajo transmitió la comunicación antes mencionada al Gobierno.

2. El Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de libertad en los casos siguientes:

a) Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (como el mantenimiento en reclusión de una persona tras haber cumplido su condena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);

b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II);

c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los

Se ruega reciclar

Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);

d) Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin la posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial (categoría IV);

e) Cuando la privación de libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra condición, y lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los derechos humanos (categoría V).

Información recibida

Llamamiento urgente con respecto a Aleksandr Viktorovich Bialatski enviado anteriormente

3. El caso fue comunicado al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria como sigue: Aleksandr Viktorovich Bialatski, ciudadano de Belarús, con residencia habitual en Prospekt Nezavisimosti, Minsk, es un defensor de los derechos humanos, es fundador y Presidente del Centro de Derechos Humanos Nasha Viasna (Viasna) y Vicepresidente de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH).

4. El 15 de agosto de 2011, el Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria envió, junto con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, un llamamiento urgente[1] al Gobierno de Belarús, del que se reproducen a continuación los pasajes principales:

> Según se informa, el 4 de agosto de 2011, a eso de las 14.00 horas, un grupo de personas vestidas de civil rodearon las oficinas del Centro de Derechos Humanos Viasna en Minsk. Los funcionarios del Centro abandonaron los locales y cerraron la puerta con llave. Mientras salían de las oficinas, uno de ellos oyó a uno de los individuos de civil decir por teléfono móvil que el Sr. Bialatski no se encontraba en el lugar. El mismo día, a eso de las 16.30 horas, el Sr. Bialatski fue detenido en el centro de la ciudad de Minsk por agentes policiales del Departamento de Investigaciones Financieras. Su casa fue registrada por agentes de la policía. Posteriormente, el Sr. Bialatski fue trasladado a las oficinas del Centro Viasna, que también fueron registradas por la policía. El 5 de agosto de 2011, el Sr. Bialatski fue trasladado supuestamente de una celda del Departamento de Investigaciones Financieras del Comité de Control Estatal al centro de detención del Ministerio del Interior, donde ha permanecido hasta la fecha.
>
> Al parecer, el Sr. Bialatski está detenido por no haber declarado la existencia de una cuenta privada en el extranjero registrada a su nombre. Sobre esa base, se ha iniciado una causa por evasión fiscal contra él, acusándolo de "ocultamiento de un volumen especialmente grande de ganancias", delito tipificado en el artículo 243.2 del Código Penal de la República de Belarús y penado con hasta siete años de prisión y confiscación de bienes.
>
> Según la información recibida, la cuenta en el extranjero servía para recibir donaciones a nombre del Sr. Bialatski, destinadas a financiar las actividades de derechos humanos del Centro Viasna. Al parecer, en junio de 2011 se informó al Sr. Bialatski de que las autoridades estaban investigando sus finanzas personales.

[1] Véase A/HRC/19/44, pág. 57, causa Nº BLR 9/2011.

Ante la presunta detención del Sr. Ales Bialatski, se expresa profunda preocupación por su integridad física y psicológica. Se teme que su detención pueda estar directamente relacionada con su labor de defensa de los derechos humanos, especialmente la que realiza con el Centro de Derechos Humanos "Viasna".

5. El Gobierno respondió el 31 de octubre de 2011 y el Grupo de Trabajo le agradece la cooperación. El contenido de la traducción oficial de la respuesta recibida del Gobierno de Belarús se reproduce a continuación:

El 4 de agosto de 2011, un investigador del equipo de instrucción judicial del Departamento de Investigaciones Financieras del Comité de Control Estatal inició un proceso penal contra el Sr. Bialatski por un delito tipificado en el artículo 243, párrafo 2, del Código Penal (evasión de derechos e impuestos por ocultamiento y declaración deliberada de una base imponible inferior a la real o por falta de presentación de declaración tributaria o consignación deliberada de información falsa en la declaración, que causen pérdidas especialmente grandes).

Ese delito, tipificado en el artículo 243, párrafo 2, del Código Penal, se califica de grave y su comisión se castiga con pena de restricción de la libertad de hasta cinco años o privación de libertad de tres a siete años, con o sin confiscación de bienes, y con o sin inhabilitación para ocupar ciertos puestos o desempeñar determinadas actividades.

La causa se basa en los elementos recogidos durante la instrucción judicial.

Según información del Ministerio de Justicia de Lituania recibida el 4 de abril de 2011 por el Departamento de Investigaciones Financieras del Comité de Control Estatal del Ministerio de Justicia de Belarús, en el período comprendido entre 2009 y 2011 se abonó una suma total de no menos de 295.733 euros en la cuenta del Sr. Bialatski en el banco AB DnB NORD Bankas.

Según la información del Ministerio de Justicia de Polonia recibida por el Departamento de Investigaciones Financieras del Comité de Control Estatal del Ministerio de Justicia de Belarús, en el período comprendido entre 2007 y 2011 se abonó una suma total de no menos de 335.787 euros en la cuenta del Sr. Bialatski en el banco Śląski.

Infringiendo la legislación vigente, el Sr. Bialatski no declaró esas sumas a las autoridades fiscales y no pagó impuestos sobre esos ingresos.

De conformidad con el artículo 153, párrafo 1.1, del Código Tributario, los ingresos recibidos de entidades nacionales o extranjeras por personas físicas consideradas residentes fiscales en Belarús en el sentido del artículo 17 del Código Tributario, están sujetos al impuesto sobre la renta personal.

De conformidad con el artículo 17 del Código Tributario, las personas físicas que pasan más de 183 días por año civil en Belarús, como es el caso del Sr. Bialatski, son consideradas residentes fiscales en el país.

El 23 de septiembre de 2011, tras una inspección tributaria, se formularon cargos contra el Sr. Bialatski en virtud del artículo 243, párrafo 2, del Código Penal, acusándolo de evasión fiscal a gran escala por una suma total de 352.274.360 rublos de Belarús (equivalentes a más de 10.064 unidades básicas).

Los investigadores no encontraron indicios que corroboraran las afirmaciones de que las sumas antes mencionadas, depositadas en bancos de Lituania y Polonia, estuvieran destinadas a financiar el Centro de Derechos Humanos Viasna y otras organizaciones.

El 4 de agosto de 2011, a las 16.58 horas, el Sr. Bialatski fue detenido por miembros del Departamento de Investigaciones Financieras del Comité de Control Estatal en el Nº 36 de la avenida Nezalezhnasci de Minsk, bajo sospecha de haber cometido el delito antes mencionado. De conformidad con el artículo 41 del Código de Procedimiento Penal, el Sr. Bialatski fue informado, en el momento de su detención, de sus derechos y obligaciones, incluido su derecho a la defensa.

Como los delitos tipificados en el artículo 243, párrafo 2, del Código Penal se califican de graves y se castigan con penas de privación de libertad de más de dos años, el Sr. Bialatski fue recluido como medida preventiva, según lo dispuesto en el artículo 126, párrafo 1, del Código de Procedimiento Penal.

El Sr. Bialatski fue internado en el centro de reclusión temporal del Departamento Central de Asuntos Internos del Comité Ejecutivo Municipal de Minsk.

El Sr. Bialatski no se declaró culpable del delito del que se le acusaba y se negó a prestar testimonio. En el interrogatorio al que fue sometido en calidad de sospechoso al inicio de la investigación, confirmó que había abierto cuentas a su nombre en bancos extranjeros, cuentas que él administraba y manejaba personalmente.

Al estudiar el expediente del caso, las autoridades de la Fiscalía de Minsk llegaron a la conclusión de que la investigación había sido rigurosa, objetiva y exhaustiva, que los actos del acusado se habían calificado correctamente, que la acusación se había sustanciado, sobre la base de pruebas encontradas durante la investigación, que se habían realizado todas las indagaciones posibles, que las medidas cautelares adoptadas eran procedentes y que no se había infringido la legislación procesal penal, en particular en lo que respectaba a la detención del Sr. Bialatski y la obtención de pruebas.

El 5 de agosto de 2011 el Sr. Bialatski fue internado en el centro de prisión provisional Nº 1 del Departamento de Ejecución Penal del Ministerio del Interior, lugar donde sigue recluido a la fecha.

El Sr. Bialatski no se quejaba de problemas de salud y no presentaba lesiones corporales cuando entró en el centro de prisión provisional y fue examinado por un médico. El Sr. Bialatski no ha solicitado atención médica durante su reclusión en dicho centro.

El Sr. Bialatski está recluido en una celda diseñada para albergar a seis personas. El 10 de octubre de 2011, cuatro personas estaban internadas en la celda. Las condiciones de su privación de libertad se ajustan a lo exigido por la Ley de procedimiento y condiciones de reclusión de 16 de junio de 2003.

El 4 de octubre de 2011, la Fiscalía de Minsk transfirió el caso al Tribunal de Distrito de Pervomai, en Minsk.

Se mantuvo la medida de prisión provisional del Sr. Bialatski.

Durante la investigación no se recibieron denuncias ni solicitudes presentadas por el propio Sr. Bialatski o en su nombre.

El Sr. Bialatski puede ejercer el derecho a la defensa que le reconoce el artículo 17, párrafo 1, del Código de Procedimiento Penal, con la asistencia de un abogado profesional.

Durante la investigación, el abogado presentó tres reclamaciones (sobre la formulación ilegal de cargos y la necesidad de detener las actuaciones penales, y una

solicitud de que se pusiera en libertad al acusado); tras ser examinadas, las tres reclamaciones fueron desestimadas por carecer de fundamentos válidos.

Puesto que la detención y reclusión del Sr. Bialatski se basan en el derecho penal y en el derecho procesal penal de Belarús, no pueden considerarse arbitrarias en el sentido del artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos o del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Esos artículos y las demás disposiciones de esos instrumentos sobre la investigación penal y la detención se observaron plenamente durante la investigación preliminar relativa al Sr. Bialatski.

La información proporcionada por las autoridades competentes sobre la situación del Sr. Bialatski confirma de forma convincente que su detención y su reclusión preventiva no guardan relación con su labor de defensor de los derechos humanos, entre otros ámbitos, en el contexto de las actividades del Centro de Derechos Humanos Viasna.

6. De conformidad con el párrafo 23 de los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo, "una vez que ha transmitido un llamamiento urgente al gobierno, el Grupo de Trabajo puede transmitir el caso por medio de su procedimiento ordinario a fin de emitir una opinión sobre el carácter arbitrario o no de la privación de libertad. Dichos llamamientos, de carácter puramente humanitario, de ninguna manera prejuzgan la opinión que podría emitir el Grupo de Trabajo. El gobierno debe responder en forma separada al procedimiento de acción urgente y al procedimiento ordinario". En su comunicación la fuente ha solicitado expresamente al Grupo de Trabajo que transmita el caso del Sr. Bialatski con arreglo al procedimiento regular.

Comunicación de la fuente

7. La fuente presentó la información siguiente sobre la evolución de la causa. El 28 de octubre de 2011, al finalizar la investigación, el Tribunal de Distrito de Pervomaiski decidió prolongar la reclusión del Sr. Bialatski.

8. El 24 de noviembre de 2011, el Sr. Bialatski fue condenado a cuatro años y medio de prisión con confiscación de bienes por el Tribunal de Distrito de Pervomaiski de la Ciudad de Minsk. El tribunal declaró al Sr. Bialatski culpable de defraudación fiscal por haber omitido la presentación de varias declaraciones tributarias y haber consignado información falsa en algunas declaraciones, causando de esa forma daños de considerable cuantía, delitos que están tipificados en el artículo 243, párrafo 2, del Código Penal de Belarús. El tribunal ordenó que el Sr. Bialatski cumpliera su sentencia en un centro penitenciario de alta seguridad. Se le impuso además una multa de 721.454.017 rublos belarusos (equivalentes a unos 90.000 dólares de los Estados Unidos) y la restitución al presupuesto federal de la suma de 36.072.700 rublos belarusos (equivalentes a unos 4.500 dólares).

9. El 2 de diciembre de 2011, el Sr. Bialatski fue transferido a la prisión Nº 8, en Zhodina. El 24 de enero de 2012, el Tribunal de la Ciudad de Minsk ratificó la sentencia impuesta al Sr. Bialatski, que el 17 de febrero de 2012 fue transferido a la colonia penal Nº 2 de Babruisk, donde sigue recluido.

10. La fuente indica que, durante las actuaciones judiciales, el Sr. Bialatski fue representado por abogados defensores que adujeron que los cargos carecían de fundamento y presentaron pruebas en ese sentido y señalaron irregularidades procesales, como la obtención ilegal de pruebas por la fiscalía, la admisión de documentos no certificados y el hecho de que la causa se hubiera incoado a instancia del KGB.

11. La fuente sostiene que las transferencias de dinero investigadas por las autoridades tributarias de Belarús tenían el propósito legítimo de financiar las actividades ordinarias de Viasna en defensa de los derechos humanos y que esos fondos nunca fueron utilizados como recursos personales por el Sr. Bialatski.

12. Se informa que desde 2003 han sido clausuradas varias organizaciones independientes de derechos humanos, entre ellas el Centro Viasna, a las que se ha denegado sistemáticamente la posibilidad de inscribirse en el registro de organizaciones. En su comunicación Nº 1296/2004, *Belyatsky y otros c. Belarús*, el Comité de Derechos Humanos llegó a la conclusión de que la disolución de Viasna constituía una violación del artículo 22, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y que los coautores de la comunicación tenían "derecho a un remedio adecuado, incluido el restablecimiento de Viasna" (párr. 9). Según la fuente, las autoridades de Belarús se niegan a cumplir esta decisión y han denegado al Centro Viasna la posibilidad de volver a inscribirse en el registro.

13. A pesar de la actitud de las autoridades, el Sr. Bialatski y los demás miembros de Viasna han intentado continuar con sus actividades de promoción de los derechos humanos y las libertades consagradas en instrumentos internacionales, prestando asistencia jurídica y material a las víctimas de violaciones de los derechos humanos. Para poder mantener esas actividades, los miembros de Viasna decidieron que los fondos destinados a las actividades de derechos humanos de Viasna debían transferirse a una cuenta bancaria abierta y declarada con arreglo a la legislación interna de Lituania.

14. La fuente subraya que las actividades independientes del Sr. Bialatski y el Centro Viasna en materia de promoción y protección de los derechos humanos en Belarús han sido reconocidas a nivel nacional e internacional. El Centro Viasna y el Sr. Bialatski han recibido varios premios, como el Premio checo Homo Homini en 2005, el Premio a la Libertad Andrei Sajarov del Comité Helsinki de Noruega y el Premio Per Anger del Gobierno de Suecia en 2006, el Premio a la Libertad del Atlantic Council, el Premio a la Libertad del diario danés *Politiken* y el Premio Pro Dignitate Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores de Polonia en 2011. En el último decenio, el Sr. Bialatski ha viajado por Europa Oriental, asistiendo a juicios en calidad de observador, investigando violaciones de los derechos humanos, prestando apoyo a familias de personas encarceladas y desempeñando funciones de observador electoral.

15. La detención del Sr. Bialatski fue precedida por su intervención de abril de 2011 ante el Consejo de Europa en que se refirió al deterioro de la situación de las actividades de defensa de los derechos humanos en Belarús; por su participación en la reunión del Buró Internacional de la Federación Internacional de Derechos Humanos, celebrada en París en junio de 2011; y por el discurso que pronunció en una audiencia sobre la situación en Belarús ante el Parlamento Europeo, ocasión en que pidió que se sancionara a los responsables de violaciones de derechos humanos en su país.

16. Habida cuenta de lo que antecede, la fuente sostiene que la condena del Sr. Bialatski y su prolongada reclusión son el resultado directo del ejercicio pacífico de los derechos y libertades que le reconocen las normas internacionales de derechos humanos, en particular los consagrados en los artículos 19 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Según la fuente, la privación de libertad del Sr. Bialatski obedece únicamente a la voluntad de sancionar y obstaculizar sus actividades de defensa de los derechos humanos.

17. La fuente indica asimismo que, tras el fallo de 24 de noviembre de 2011 del tribunal de primera instancia, varias organizaciones no gubernamentales belarusas iniciaron una campaña de recaudación de fondos con el fin de resarcir al Estado del daño material que supuestamente había sufrido y pagar las costas procesales. Lograron reunir un total de 757.526.717 rublos belarusos (unos 95.000 dólares), equivalentes a la multa impuesta al

Sr. Bialatski. Unos días antes del recurso que interpuso en enero de 2012, se había cancelado la totalidad de la multa.

18. En su respuesta al llamamiento urgente, el Gobierno dijo: "los investigadores no encontraron indicios que corroboraran las afirmaciones de que los... fondos existentes en cuentas de bancos de Lituania y Polonia [motivo por el cual se encausó al Sr. Bialatski] estaban destinados a financiar el Centro de Derechos Humanos Viasna y otras organizaciones". En la misma respuesta, el Gobierno sostiene que "la información proporcionada por las autoridades competentes sobre la situación del Sr. Bialatski confirma de forma convincente que su detención y su reclusión preventiva no guardan relación con su labor de defensor de los derechos humanos, entre otros ámbitos, en el contexto de las actividades del Centro de Derechos Humanos Viasna".

Respuesta del Gobierno

19. El 20 de abril de 2012, el Grupo de Trabajo pidió al Gobierno de Belarús que respondiera a las denuncias antes expuestas. El 22 de mayo de 2012, el Gobierno respondió que, con ánimo de colaboración constructiva, en octubre de 2011 había facilitado al Grupo de Trabajo argumentos exhaustivos que demostraban el carácter infundado de la afirmación de que la detención y reclusión del Sr. Bialatski podían ser de carácter arbitrario. Concretamente, el Gobierno indicó que su respuesta mostraba que las medidas impuestas al Sr. Bialatski se basaban en disposiciones específicas del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal de Belarús y que, por lo tanto, no podían considerarse arbitrarias en el sentido del artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos ni en el del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Durante la investigación se había respetado lo dispuesto en dichos artículos y las demás disposiciones de esos instrumentos con respecto al proceso penal y la detención policial.

20. El Gobierno sostiene que el Sr. Bialatski fue informado de sus derechos y obligaciones, incluido su derecho a la defensa, en el momento mismo de su detención, y este recurrió a los servicios de un abogado, que lo representó durante el juicio penal y dispuso de tiempo y medios suficientes para preparar su defensa.

21. En noviembre de 2011, el Tribunal de Distrito de Pervomaiski, de Minsk, condenó al Sr. Bialatski a una pena privativa de la libertad de cuatro años y seis meses que debía cumplirse en una colonia penitenciaria de régimen estricto, y ordenó la confiscación de sus bienes.

22. Según la respuesta del Gobierno, la decisión del tribunal se basa exclusivamente en las infracciones a la legislación tributaria cometidas por el Sr. Bialatski, quien había omitido la declaración de considerables recursos financieros recibidos del extranjero, lo cual constituía un delito tributario grave (para mayores detalles, véase la respuesta del Gobierno de 31 de octubre de 2011 al llamamiento urgente anterior).

23. Concretamente, de conformidad con el artículo 153, párrafo 1.1, del Código Tributario, los ingresos recibidos de entidades nacionales o extranjeras por personas físicas consideradas residentes fiscales en Belarús en el sentido del artículo 17 del Código Tributario, están sujetos al impuesto sobre la renta personal. De conformidad con el artículo 17 del mismo Código, las personas físicas que pasan más de 183 días por año civil en Belarús, como es el caso del Sr. Bialatski, son consideradas residentes fiscales en el país.

24. El Gobierno señala que la evasión fiscal está penada por ley, puesto que es delito en todos los países europeos. Algunos países de la Unión Europea imponen castigos más severos que Belarús por las infracciones a la legislación tributaria. Todos los infractores, sin excepción, son procesados, independientemente de su condición política o social. La legislación de los países europeos no contempla ninguna garantía de inmunidad fiscal para las personas que realizan una labor de defensa de los derechos humanos.

25. El Gobierno sostiene que no hay fundamentos jurídicos que justifiquen que el Grupo de Trabajo siga examinando el caso del Sr. Bialatski, y dice que la detención de este y la posterior resolución judicial se basaron en disposiciones legislativas claras que se ajustan a los instrumentos jurídicos internacionales aplicables.

26. El Gobierno indica además que la información proporcionada al Grupo de Trabajo por la fuente hace una interpretación torticera del caso *Bialatski* y trata de darle un tinte político. Según el Gobierno, la fuente no ha presentado ninguna prueba fehaciente de posibles infracciones a lo dispuesto en instrumentos jurídicos internacionales.

27. El Gobierno subraya que la fuente de la información debe tener presente que, si bien el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria tiene un mandato temático especial, no puede sustituir al sistema judicial de un país ni revisar decisiones adoptadas por los órganos judiciales de un Estado Miembro de las Naciones Unidas.

Otros comentarios de la fuente

28. Por carta de fecha 23 agosto 2012, la fuente proporcionó nuevas observaciones. Indicó que el Gobierno de Belarús se había referido vagamente al artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, pero no había demostrado: 1) en qué medida cumplían las autoridades lo dispuesto en el artículo 9 del Pacto y si tenían en cuenta la jurisprudencia del Comité de Derechos Humanos y otros órganos y mecanismos internacionales; y 2) los motivos por los que consideraba que la detención del Sr. Bialatski no entraba en el ámbito del mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria.

29. La fuente se refiere a las garantías siguientes, establecidas en el artículo 9 del Pacto: durante la detención han de respetarse las disposiciones de la legislación interna, que a su vez debe ajustarse a los principios de los instrumentos internacionales; la detención debe ser no solo legal sino también razonable y necesaria en todas las circunstancias (por ejemplo, para impedir la fuga, la alteración de las pruebas o la repetición del delito); la detención no puede decidirse en lo abstracto sino que debe analizarse teniendo en cuenta las circunstancias concretas de cada caso y toda la información fáctica sobre el acusado; la sospecha de que una persona ha cometido un delito no es en sí motivo suficiente para mantenerla privada de libertad durante la investigación y la fase anterior al juicio; la detención no debe aplicarse sistemáticamente a todas las personas sospechosas de haber cometido un delito, sino que debe ser una decisión de último recurso, aplicable solo en el caso de que medidas menos estrictas no sean suficientes para garantizar la conducta adecuada del acusado. La fuente indica que la prisión provisional impuesta a Sr. Bialatski durante la investigación constituye una violación de las normas antes mencionadas.

30. La fuente dice que toda decisión del órgano investigador y del tribunal de prolongar el período de detención debe estar claramente motivada, por ejemplo por una necesidad, y debe ser razonable y proporcionada. Nada de ello se ha cumplido en el presente caso, que constituye una violación de lo dispuesto en el artículo 126, párrafo 2, del Código de Procedimiento Penal de Belarús y en el artículo 9, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Además, las decisiones de los tribunales sobre la cuestión de la legalidad de la reclusión preventiva se basan en el artículo 126, párrafo 1, del Código de Procedimiento Penal de Belarús, según el cual se puede imponer una medida de reclusión preventiva a las personas sospechosas o acusadas de haber cometido un delito grave o especialmente grave por la sola razón de la gravedad del delito cometido. Sin embargo, en el presente caso, ni la decisión del investigador ni ninguna de las resoluciones judiciales con respecto a la reclusión preventiva del Sr. Bialatski contienen el razonamiento que sustenta tan restrictiva medida. Además, la fuente indica que no se presentó ninguna prueba concreta de que existiera el peligro de que el acusado se diera a la fuga, destruyera pruebas o infringiera la ley. Por consiguiente, la norma jurídica que permite la reclusión preventiva

por la sola razón de la gravedad del delito cometido no se ajusta a las normas internacionales, puesto que este criterio no se basa en la valoración de la posibilidad de que este acusado en particular tenga una conducta ilícita durante la investigación o en el juicio. En vista de lo anterior, la fuente sostiene que la reclusión preventiva del Sr. Bialatski contravino el artículo 9, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

31. La fuente aduce además que se ha infringido el artículo 9, párrafo 3, del Pacto. Observa que, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal de la República de Belarús, la reclusión preventiva se impone sobre la base de la decisión del investigador, ratificada por la fiscalía u otros órganos del ministerio público (artículo 126, párrafo 4, del Código de Procedimiento Penal). Al examinar casos relativos a Belarús, el Comité de Derechos Humanos ha indicado en dos oportunidades que el Fiscal del Estado no tiene la independencia institucional ni la imparcialidad suficientes para ser considerado "otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales" en el sentido del artículo 9, párrafo 3, del Pacto, puesto que tales funciones judiciales solo pueden ser debidamente cumplidas por un órgano independiente, objetivo, imparcial y ecuánime con respecto a las cuestiones examinadas. Por consiguiente, la fuente sostiene que la decisión adoptada el 5 agosto 2011 por el Fiscal Adjunto de la ciudad de Minsk de imponer al Sr. Bialatski la reclusión preventiva constituye una violación del artículo 9, párrafo 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

32. Además, la fuente indica que, al examinar los recursos contra la reclusión preventiva del Sr. Bialatski, el Tribunal de Distrito de Pervomaiski de Minsk y el Tribunal de la Ciudad de Minsk no respetaron lo dispuesto en el artículo 9, párrafo 4, del Pacto. Según la fuente, las resoluciones de esos órganos no contienen referencias a una valoración de las pruebas que justifiquen la reclusión provisional del Sr. Bialatski (como, por ejemplo, indicios de que se trataba de una medida necesaria, razonable y destinada a agilizar el proceso teniendo en cuenta a la persona interesada en las circunstancias del caso). Además, el tribunal realizó esa valoración en ausencia del Sr. Bialatski, a quien se privó de ese modo de la posibilidad de defenderse.

33. Al mismo tiempo, la fuente indica que el Gobierno no expuso en su respuesta los motivos por los que consideraba que la detención del Sr. Bialatski no entraba en el ámbito del mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. El Gobierno se limita a referirse al artículo 153, párrafo 1.1, del Código Tributario, según el cual los ingresos recibidos de fuentes nacionales y/o extranjeras por personas físicas que son residentes fiscales en el país en el sentido del artículo 17 del Código están sujetos al impuesto sobre la renta personal. La fuente subraya que al Sr. Bialatski se le impuso la reclusión provisional bajo acusación de evasión fiscal (véase el artículo 243, párrafo 2, del Código Penal) después de que las autoridades tributarias de Belarús llegaran a la conclusión equivocada de que los fondos existentes en cuentas bancarias situadas en Lituania y Polonia eran fondos personales del Sr. Bialatski y lo acusaran de haberlos ocultado. Este dinero, depositado por grandes organizaciones internacionales con el fin de financiar actividades ordinarias de defensa de los derechos humanos, nunca fue utilizado a título personal por el Sr. Bialatski sino que se utilizaba para financiar las actividades legítimas del Centro de Derechos Humanos Viasna.

34. Según la fuente, el Sr. Bialatski no ha dejado de clamar su inocencia con respecto a las acusaciones formuladas contra él. Durante la investigación y todas las actuaciones judiciales, el Sr. Bialatski declaró reiteradas veces que ese dinero, que había sido transferido por diferentes fondos y organizaciones extranjeras a cuentas abiertas a su nombre en Polonia y Lituania, se utilizaba exclusivamente para financiar las actividades de derechos humanos del Centro de Derechos Humanos Viasna. El derecho a la libertad de asociación, garantizado en virtud del artículo 22 del Pacto, se refiere no solo a la creación

de asociaciones sino también a las actividades que realizan estas una vez creadas. No es posible realizar esas actividades sin financiación.

35. El derecho de las personas y las organizaciones que defienden los derechos humanos a solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto expreso de promover y proteger, por medios pacíficos, los derechos humanos y las libertades fundamentales está consagrado en el artículo 13 de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos[2]. La Declaración prevé que se brinde protección especial a los defensores de los derechos humanos, preservando, entre otros, su derecho a solicitar, recibir y utilizar recursos con el fin de proteger los derechos humanos (lo cual incluye el derecho a recibir fondos del extranjero).

36. La fuente recuerda que las autoridades anularon la inscripción oficial del Centro de Derechos Humanos Viasna en 2003 y luego en 2007, y finalmente le denegaron la posibilidad de volver a inscribirse oficialmente en 2009. Esto impidió que la organización abriera una cuenta bancaria en Belarús para recibir fondos y pagar impuestos sobre los fondos recibidos (o ser eximida de ello). Además, el Código Penal de Belarús restringe estrictamente el derecho de las organizaciones a recibir contribuciones benéficas del extranjero, pues tales fondos pueden utilizarse para fines explícitamente limitados, entre los cuales no figuran las actividades relacionadas con la defensa de los derechos humanos.

37. Así pues, el Gobierno ha privado a la organización de todas las posibilidades de financiar sus actividades de defensa de los derechos humanos. Esas disposiciones contravienen el artículo 13 de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos y el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por consiguiente, los fondos destinados a las actividades de defensa de los derechos humanos del Centro de Derechos Humanos Viasna se transferían por medio de cuentas bancarias en Lituania y Polonia solo porque se había denegado sistemáticamente a la organización la posibilidad de inscribirse en Belarús, contraviniendo el artículo 22 del Pacto, y porque según el artículo 193, párrafo 1, del Código Penal de Belarús, las actividades de una organización no registrada son ilegales.

38. Por consiguiente, la fuente reitera que la condena y la detención del Sr. Bialatski son arbitrarias, pues son el resultado del ejercicio de derechos humanos universalmente reconocidos que está penalizado en la legislación de Belarús.

Deliberaciones

39. En 2011 el Sr. Bialatski fue condenado a cuatro años y medio de prisión con confiscación de bienes, condena que fue ratificada tras ser recurrida a principios del año en curso (2012). Como dice la fuente, un elemento fundamental de la causa son las afirmaciones del Sr. Bialatski de que los fondos recibidos en una cuenta bancaria en el extranjero eran parte de los recursos recaudados para la organización no gubernamental Viasna, que el Gobierno había retirado del registro y se había propuesto disolver.

40. En su comunicación Nº 1296/2004, *Belyatsky y otros c. Belarús*, el Comité de Derechos Humanos sostuvo que la disolución de Viasna constituía una violación de la libertad de asociación garantizada por el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

41. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos se refirió al caso en su informe de 24 de febrero de 2010 y expuso los antecedentes de la forma siguiente:

[2] Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, aprobada por la Asamblea General en su resolución 53/144, de 9 de diciembre de 1998.

Se manifestó el temor a que la negativa obstinada de inscribir en el registro a la organización de derechos humanos Viasna pudiera estar relacionada con sus actividades de promoción y defensa de los derechos humanos, en particular su campaña por la abolición de la pena de muerte en Belarús. También se observó con preocupación que ese fallo y la reiterada negativa de inscribir a la organización constituían una violación de las normas internacionales, en particular el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en que Belarús es parte, y va en contra de la decisión del Comité de Derechos Humanos y la resolución de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa[3].

42. En el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Belarús dice lo siguiente:

"El Centro de Derechos Humanos Viasna también ha sido objeto de reiteradas acciones de las autoridades. Después de anular la inscripción del Centro en el registro en 2003, las autoridades de Belarús amenazaron a su Presidente, Ales Bialiatski (también Vicepresidente de la Federación Internacional de Derechos Humanos y miembro de la Asociación de Periodistas de Belarús) con procesarlo penalmente por el delito de "actividad de una ONG no autorizada" (Código Penal, art. 193.1). La última advertencia se emitió en abril de 2011. Al parecer, el 20 de diciembre de 2010 oficiales del KGB allanaron las oficinas de Viasna, confiscaron computadoras y documentos y detuvieron a diez miembros de su personal, que fueron puestos en libertad el mismo día. El 4 de agosto de 2011, el Sr. Bialiatski fue detenido nuevamente, encarcelado en un centro de reclusión preventiva del Ministerio del Interior y acusado de evasión fiscal.

El 24 de noviembre el Tribunal Distrital de Pershamayski, en Minsk, condenó al Sr. Bialiatski a una pena de privación de libertad de cuatro años y medio en una prisión de máxima seguridad y a la confiscación de sus bienes. El Sr. Bialiatski fue hallado culpable de "ocultamiento de un volumen especialmente grande de ingresos" (Código Penal, art. 243.2). El Tribunal dictaminó que el Sr. Bialiatski había evadido intencionalmente el pago de impuestos por el dinero que guardaba presuntamente en cuentas bancarias en el extranjero; el Tribunal no tuvo en cuenta que el dinero en cuestión no eran ingresos personales del acusado. Este recurrió la sentencia ante el Tribunal de la Ciudad de Minsk, que, no obstante, la ratificó el 24 de diciembre de 2011. En febrero de 2012, el Sr. Bialiatski fue trasladado a la colonia correccional Nº 2 de Babruysk. El tribunal de Minsk también declaró culpable de evasión fiscal a otro miembro de Viasna, Valiantsin Stefanovich, y el 16 de diciembre de 2011 lo condenó al pago de una multa por ocultamiento de ingresos."[4]

43. En su informe sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hizo la siguiente recomendación:

"Elimin[ar] sin tardanza todas las formas de presión y acoso contra las organizaciones de la sociedad civil, así como contra los defensores individuales de los derechos humanos; y ponga en libertad de manera inmediata e incondicional a Ales Bialiatski, y retire las acusaciones formuladas contra él y otros defensores de los derechos humanos."[5]

44. El Grupo de Trabajo ha examinado la información presentada y, en particular, la información proporcionada por el Gobierno sobre las sentencias pronunciadas contra el Sr. Bialatski en primera instancia y en apelación, en 2011 y 2012, respectivamente. Ha

[3] Véase el documento A/HRC/13/22/Add.1, párr. 140.
[4] Véase A/HRC/20/8, párr. 62.
[5] *Ibid.*, párr. 75 e).

examinado también la información facilitada por la fuente y las afirmaciones del Sr. Bialatski de que los fondos depositados en cuentas bancarias extranjeras formaban parte de los recursos recaudados para la organización no gubernamental Viasna.

45. El Grupo de Trabajo observa que no hay inmunidad para los defensores de los derechos humanos contra cargos penales como los formulados en el presente caso. Sin embargo, los gobiernos deben respetar en su actuación el ejercicio de los derechos humanos y tienen la obligación específica de proteger a los defensores de los derechos humanos contra las diferentes formas de hostigamiento que puedan sufrir al realizar sus actividades. En este contexto, cuando se denuncian violaciones de los derechos humanos, entre ellas el hostigamiento sistemático, las autoridades nacionales y los órganos internacionales de supervisión deben examinar la actuación del gobierno aplicando los criterios más estrictos. Las autoridades nacionales tienen la obligación de investigar las denuncias con prontitud y de forma independiente, desde el punto de vista institucional y práctico.

46. No hay indicios de que las autoridades nacionales hayan realizado tal examen en el presente caso y ello a pesar de que el hostigamiento continuo de que han sido víctimas el Sr. Bialatski y sus colegas de Viasna en su labor está estrechamente relacionado con el hecho de que las autoridades impidieran que la organización realizara sus actividades. Esto resulta particularmente evidente a la luz de las fuertes críticas expresadas por órganos internacionales, como las que se mencionaron anteriormente, así como la conclusión del Comité de Derechos Humanos de que la disolución del Centro Viasna constituía una violación del artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

47. Las sentencias pronunciadas contra el Sr. Bialatski no tienen en cuenta sus afirmaciones de que los fondos depositados en cuentas bancarias del extranjero formaban parte de los recursos recaudados para las actividades del Centro Viasna y la información proporcionada por el Gobierno tampoco ayuda al Grupo de Trabajo a este respecto. El Grupo de Trabajo destaca que no puede considerarse que se ha incurrido en responsabilidad penal al realizar actividades ilegalizadas a consecuencia de la supresión del registro y posterior disolución del Centro Viasna ordenadas por las autoridades, en violación del artículo 20, párrafo 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Tales medidas de las autoridades no tienen efectos en el derecho público ni en el privado y no podrán servir de fundamento para posteriores actuaciones penales.

48. Además, el Grupo de Trabajo observa que en las disposiciones penales de Belarús invocadas en el caso del Sr. Bialatski las actividades de defensa de los derechos humanos no figuran entre las que gozan de exención fiscal. A este respecto, destaca que, de conformidad con el artículo 22 del Pacto, los Estados partes no solo tienen la obligación de abstenerse de interferir en la creación de asociaciones y en las actividades de estas, sino que también tienen la obligación positiva de garantizar la obtención de la personalidad jurídica y establecer el marco jurídico para ello. A juicio del Grupo de Trabajo, ciertas medidas, como la facilitación de la labor de las asociaciones mediante financiación pública o la exención del pago de impuestos sobre la financiación recibida del extranjero, forman parte de la obligación positiva enunciada en el artículo 22 del Pacto. Por último, se exige a los Estados que protejan la creación de asociaciones y las actividades de estas contra la interferencia de entidades privadas.

49. El Grupo de Trabajo recuerda asimismo que, de conformidad con el artículo 22, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, las restricciones del derecho a la libertad de asociación deben reunir todas las condiciones siguientes: a) han de estar previstas por ley; b) solo podrán imponerse por uno de los motivos establecidos en el párrafo 2; y c) deben ser "necesarias en una sociedad democrática" en aras de alguno de esos motivos. El Gobierno no ha establecido ninguna de esas condiciones para justificar su

decisión de retirar al Centro Viasna de los registros, hostigar a sus miembros e impedir sus actividades.

50. En tales circunstancias, el Grupo de Trabajo llega a la conclusión de que la recaudación de fondos emprendida por el Sr. Bialatski con el fin de permitir que el Centro Viasna siguiera existiendo y realizando sus actividades guarda conformidad con los derechos enunciados en el artículo 20, párrafo 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Grupo de Trabajo observa con preocupación que las disposiciones penales aplicadas al caso del Sr. Bialatski no tienen en cuenta las normas antes mencionadas, y llega a la conclusión de que la condena y el mantenimiento del Sr. Bialatski en reclusión constituye una violación del artículo 20, párrafo 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Decisión

51. En vista de lo anterior, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria emite la siguiente opinión:

> La privación de libertad de Aleksandr Viktorovich Bialatski es arbitraria por cuanto contraviene el artículo 20, párrafo 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y se inscribe en la categoría II de las aplicables al examen de los casos presentados al Grupo de Trabajo.

52. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo solicita al Gobierno que adopte las medidas necesarias para reparar la situación del Sr. Bialatski, de modo que esté en consonancia con los principios y normas establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

53. El Grupo de Trabajo destaca que la reparación adecuada es poner en libertad al Sr. Bialatski y concederle el derecho efectivo a una indemnización de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

[Aprobada el 31 de agosto de 2012.]